

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Febrero de 1867.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1867.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: Visto el expediente instruido en esa Comision Régia acerca de la conveniencia de señalar derechos fijos en el Arancel vigente á las retortas de barro para la fabricacion de gas:

Considerando que dichos aparatos son de pequeño valor y escasa importancia comercial, por cuyos motivos las Administraciones de Aduanas han exigido hasta hora los derechos que la regla 3.^a del Arancel señala para las mercaderías no tarifadas expresamente, proceder que ha sido aprobado repetidas veces por ese centro directivo:

Considerando que si bien el derecho exigido á las retortas de barro está arreglado á lo que previene la legislacion vigente, la regla 3.^a debe solo aplicarse para las primeras importaciones de un género no consignado en los Aranceles, pues para las sucesivas es preciso señalar el derecho que por su materia y clase pueda corresponderle:

Considerando que la circunstancia de encontrarse tarifadas en la partida 646 del Arancel vigente las tinajas de barro y los moldes de la misma materia para las refinerías de azúcar con un derecho á los 100 kilogramos de 690 milésimas de escudo, es en

extremo favorable para que sin necesidad de establecer una nueva partida se pueda comprender á las retortas de barro en la 646, por ser todos estos objetos entre si completamente análogos, tanto por la materia de que se hallan formados, cuanto por el mismo derecho que, arreglado á los tipos de la ley, debe exigirse á unos y otros;

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar que las retortas de barro y las de tierra refractaria para la fabricacion de gas se comprendan para el adeudo en la partida 646 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1867.—Barzanallana.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1867.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Agricultura.—Exposicion universal de Paris.

Excmo Sr: Dada cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las atendibles razones en que motiva su dimision del cargo de Jurado de la Exposicion de Paris el Director de la Real Academia de S. Fernando D. Federico de Madrazo, ha tenido á bien admitirla y nombrar en su reemplazo á D. Benito Soriano Murillo, Subdirector del Museo nacional de Pintura.

De Real orden lodigo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de Febrero de 1867.—Orovio.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CENSO ELECTORAL.

Distrito de Valladolid.—Seccion de Valoria la Buena.

Lista de los Electores para Diputados á Cortes que constituyen el Censo electoral permanente de esta seccion ultimada en Diciembre de 1866, en virtud de la ley de 18 de Julio de 1865.

AMUSQUILLO.

Contribuyentes.

- D. Cipriano Burgueño Soladana, 44 escudos 600 milésimas.
- Hermenegildo Estevez Luengo, 27 escudos 800 milésimas.
- Julian Perez Melida, 20'200.
- Pedro Soladana de la Torre, 49'600
- Zacarias Burgueño Soladana, 26 escudos 600 milésimas.

Capacidades.

D. Pablo Gomez Herrezuelo.

CABEZON.

Contribuyentes.

- D. Agustin Malfaz Julian, 111 escudos.
- Antonio Revilla Revilla, 307 id.
- Antonio de la Ara Galoso, 151 id.
- Angel Escribano Alcalde, 26'200.
- Baltasar de la Red Lopez 216 escudos.
- Basilio Bernal Vallejo, 54 id.
- Braulio Matallana Crespo, 24 id.
- Benito Rodriguez Lopez, 36'500.
- Cándido Escribano de Santo Domingo, 25 escudos.
- Claudio Mucientes Conde, 27 id.
- Casiano Aguilar Callejas, 26'300.
- Esteban Alonso Herrero, 80 escudos;

Eustaquio Velasco del Barrio, 36 escudos.

Fernando Francés Matallana, 39 escudos.

Francisco del Val Alvarez, 59 id.

Francisco Blanco Sa z, 7 id.

Francisco Gonzalez Malfaz, 160 id.

Fernando Alonso de la Peña, 29 900

Francisco Salvador, 26'500.

Hilario Aguilar Calle as, 57 escudos

Ildefonso Matallana Fernandez, 70 idem.

José Urbán Matallana, 11 id.

José Zurbano Herrera, 108 id.

Juan Escribano Lara, 97 id.

Lorenzo Escribano Lara, 36 id.

Luis Gonzalez Herrador, 24 id.

Manuel Garrido Moquel, 55 id.

Manuel Bárcena Ojeda, 71 id.

Pedro Malfaz Julian, 23 id.

Pedro Escribano Malfaz, 26 id.

Pedro del Val Alvarez, 76 id.

Roman Nuñez Blas, 22'300.

Roman Garcia Gonzalez, 22'300.

Sebastian Velasco Barrio, 49 escudos.

Venancio Garcia Raedo, 66 id.

Vicente Escribano Lara, 32 id.

Capacidades.

D. Angel Gonzalez Matallana.

Andres Pachon Martinez.

Eugenio Arias Martin.

Faustino Vazquez Juara, 15'900.

CANILLAS.

Contribuyentes.

- D. Ambrosio Gonzalez Martin 23 escudos 500 milésimas.
- Ciriaco Hortelano Calvo, 35 escudos.
- Eusebio Rodriguez Muñoz, 34 escudos 900.
- Gervasio Rojo Martin, 20'700.
- Gregorio Escudero Gonzalez, 40'800
- Gregorio Niño Casado, 24'400.
- Gregorio Bocos Gonzalez. 20'400.
- Ignacio Pinto Calvo, 26'200.

Juan Zumel Merino, 41'400.
Manuel Martin Fernandez, 81'200.
Manuel Montero Merino, 25'300.
Matias Martin Bartolomé, 29'800.
Patricio Andrés Martin, 41'600.
Simon Rodriguez Aragon, 31'500.
Valentin Gonzalez Caballero, 43 es-
cudos 500 milésimas.

Capacidades.

D. Felipe Minguez Herrero, 3'700-
Pedro Nebreda Bengochea.

CASTRILLO-TEJERIEGO.

Contribuyentes.

D. Alfonso Recio Pelayo, 28'400.
Demetrio Duque de la Fuente, 25
escudos 700 milésimas.
Eugenio Rey Cortijo, 51. escudos.
Eusebio García Ortega, 39'200.
Gregorio Cortijo Perez, 134 escudos
Gaspar Recio Pelayo, 28'900.
Isidoro Pelayo Monge, 134 escudos
Isidoro Rey Cortijo, 23'600.
Juan Urdiales Rincon, 39'200.
Leon Cuesta Diez, 55 escudos.
Lorenzo Urdiales Casado, 26,900.
Marcos de Aza Rey, 130 escudos.
Mariano Velasco Duque 31 escudos
Pablo Urdiales Ortega, 29'200.
Patricio Perez Diez, 25'100.
Sebastian de Aza Rey.
Santiago Perez Calvo, 40 escudos.
Saturnino Ortega Nieto, 29 es-
cudos.
Saturnino de Aza Rey, 38'300.
Tiburcio Urdiales Ortega, 26'300.
Zacarias Matin, 20 escudos.

Capacidades.

D. Antonio Gomez, 3'700.
Faustino Sanz Bermejo.
Pablo Andrés Andrés.
Victoriano Sanchez Garcia, 3'700.

CASTRONUEVO.

Contribuyentes.

D. Alejandro Perez Cuesta, 47 es-
cudos.
Baltasar Rueda Redondo, 18 id.
Benito Gala Cocolina, 99 id.
Cayetano Gonzalez Gala, 83 id.
Eusebio Sanz Gala, 70 id.
Eugenio Pablo Blas, 24'500.
Eusebio Ortega Sardon, 28'300.
Francisco María Blas Ramirez, 80
escudos.
Felipe Diez Redondo, 23'200.
Joaquin Blas del Castillo, 48 es-
cudos.
Joaquin Ortega Ortega, 62 id.
Juan Antonio de las Moras Gala,
149 escudos.
José Villan Monge, 23 id.
Manuel Rodriguez Velicia, 95 id.
Mariano Sanz Gala 45 id.
Miguel de las Moras Ortega, 64 id.
Pedro Sanz del Castillo, 41. id.
Pedro Gonzalez Prieto, 40'900.
Pablo Ortega Gala, 20'500.
Plácido Blas del Castillo, 33'900.
Tiburcio Cañas Martin, 84 es-
cudos.

Tomás Villan Sanz, 33'400.
Victoriano Gonzalez Ramirez, 48
escudos.

Capacidades.

D. Mariano Conde Moro.
Pio Mata Basó, 3'700.
Santiago Bayon Cocolina, 12'400.

CASTROVERDE DE CERRATO.

Contribuyentes.

D. Ángel Escudero Maté, 77 es-
cudos.
Antonio Paredes Renedo, 54 id.
Ángel Gomez Ruiz, 23'300.
Benito Paredes Estéban, 34'300.
Casimiro Renedo Asensio, 46 es-
cudos.
Cándido Nuñez Berez, 23'200.
Cárlos Escudero Catalina, 28'300.
Dionisio Camino Aguodo, 26'600.
Eulogio Escudero Herrero, 77 es-
cudos.
Folipe Montero Renedo, 26 id.
Fidel Montero Escudero, 24'300.
Gaspar de la Fuente Escudero, 11
escudos.
Justo Renedo Gimón, 1 escudo.
Julian Gimón Abarquero, 20'500.
Leandro Alonso Muñoz, 25'900.
Lorenzo Escudero Rodriguez, 25
escudos.
Manuel del Olmo Asensio, 28'200
Mariano Asensio de las Moras, 33
escudos 400 milésimas.
Pedro Montero Moras, 54 escudos.

Capacidades.

D. Benito Gonzalez Diaz, 3'700.
Manuel Gonzalez Redondo, 15'900.
Márcos Fernandez Alonso, 3'700.
Santos García Pardo.
Saturnino Cadenas Sanchez.

CIGALES.

Contribuyentes.

D. Antolin Moratinos, 99 escudos.
Ambrosio Camazon Camazon, 22
escudos.
Andrés Vazquez Alonso, 29'600.
Antonio García Cáceres, 21 escudo.
Baltasar Conde Sanz, 37 id.
Bernardino Padillo Toribio, 21 es-
cudos.
Bernardino Márcos Balboa, 25 id.
Donato Camazon Bamba, 37' id.
Epifanio Brabo Estéban, 85 id.
Eugenio Conde de Herrera, 111 id.
Eulogio Malfaz Estéban, 262 id.
Eusebio Garcia Burgos, 22'300.
Felipe Sancho Caballero, 36'500.
Florentino Camazon Balboa, 22'400
Francisco Velasco Illan, 35'200.
Gabriel Caballero Benavente, 44
escudos.
Gregorio del Barco, 105 escudos.
Gabriel Camazon Renedo, 21 id.
Gil Camazon Campesino, 22'400.
Hilario Calvo Sanz, 28'300.
Isac Barrigon Santillana, 179 es-
cudos.
Julian Caballero Moral, 52 id.
José Márcos Estéban, 40 id.
Juan Moro Gonzalez, 22'200.

Lázaro Diez Martin, 100 escudos.
Liborio Diez Pescador, 106 id.
Luis Conde Herrera, 129 id.
Luis Camazon Moranchel.
Manuel Caballero Moral, 103 es-
cudos.
Mariano Barriga Barriga, 132 es-
cudos.
Mariano Conde Camazon, 117 es-
cudos.
Mariano Martin Alonso, 10 escudos
Modesto Camazon Conde, 67 es-
cudos.
Manuel Brabo Rico, 22'900.
Manuel Alvarez Garcia, 20'500.
Mariano Pescador Abad, 22'600.
Matias Paunero Moral, 32'400.
Pablo Malfaz Ajo, 28'600.
Pedro de la Puerta Vazquez, 36'200
Pedro del Regato Redondo, 21'300.
Pedro Sanz Pinacho, 27'600.
Pio Malfaz Ajo, 24 escudos.
Santiago Diez Martin, 46 escudos.
Santiago Paunero Moral, 54 escudos
Santiago Maria Reoyo, 36 escudos.
Simon Conde Sanz, 38'900.
Tomas Brabo Rico, 26'600.

Capacidades.

D. Alvaro Hernandez Ruiz.
Antonio Herbiti Cerain, 12'400.
Felipe Fernandez Rodriguez, 3'700
Bibiano Sanchez Ramirez.
Prudencio Alonso Pintado.
Ramon Barbero Pascual.
Santiago Gonzalez San Jose, 3'700

CORCOS.

Contribuyentes.

D. Agustin Lopez Velasco, 61 es-
cudos.
Agustin Prieto Sacristan, 42 es-
cudos.
Alejandro Hernandez Berrios, 29
escudos 800 milésimas.
Bartolomé Nieto Alvarez, 23'300.
Claudio Gonzalo Fernandez, 30 es-
cudos.
Casto Simon Ramos.
Celestino Hernandez Tobar, 64 es-
cudos.
Eustaquio Martin Francés.
Félix Barriga Ceruelo, 26'200.
Fernando Hernandez Vazquez, 41
escudos 300 milésimas.
Francisco Ezquerra Gatón, 32'900.
Gervasio Rodriguez Martin, 46 es-
cudos.
Gerónimo Tobar Vazquez, 55 es-
cudos.
Gregorio Fernandez Fernandez, 44
escudos.
Gregorio Nuñez Tobar, 43 escudos.
Ildefonso Zorrilla Ruiz, 98 escudos
Juan Vazquez Villalba, 25'400.
Julian Pinar Velasco, 20'900.
Leandro Tobar Vazquez, 26 escudos
Lorenzo Enrique Fernandez, 46 es-
cudos.
Lorenzo Ramirez Cebrian, 28 es-
cudos.
Luis Cubero Polanco, 56 escudos.
Leonardo Hernandez Berrios, 30
escudos 700 milésimas.
Miguel Nuñez Tobar, 29'200.

Paulino Caballero Bascochea, 62
escudos.

Roman Nieto Brabo, 62 escudos.
Romualdo Pinar Velasco, 33'900.
Tomas Velasco Nuñez, 44 escudos.
Tomas Tobar Vazquez, 30'800.
Valeriano Vazquez Nieto, 21'800.
Valeriano Vazquez Hernandez, 29
escudos 500 milésimas.

Capacidades.

D. Santiago Llanos Calleja.
José Tombo Blanco, 3'700.
Pedro Gordo Gomez.

CUVILLAS DE SANTA MARTA.

Contribuyentes.

D. Agustin de Bendito, 211 escudos.
Antonio Fernandez Barredo, 25'600
Ambrosio Bárcena Bárcena, 2 es-
cudos.
Domingo Prieto, 54 escudos.
Esteban Fernandez, 74 escudos.
Gregorio Baltanas Herrero, 23'100.
Hipólito Fernandez, 89 escudos.
Miguel Alonso, 64 escudos.
Miguel Tadeo Sanchez, 28'500.
Sinforoso Gil.
Vicente Esteban Maté, 34 escudos.

Capacidades.

D. Bernabé Gutierrez Gutierrez.
Isidoro Fernandez.
Juan Blasco del Prado, 3'700.
Ramon Monge Delgado.
Vicente Esteban.

ENCINAS DE ESGUEVA.

Contribuyentes.

D. Adriano Alonso Gonzalez, 81 es-
cudos.
Aquilino Esteban Paredes, 77 es-
cudos.
Angel Centeno Basurto, 42 escudos.
Agustin Sanz Valdivieso, 29'800.
Antonio Sanz Zumel, 26'900.
Claudio Cabezon Calvo, 23 escudos.
Castor Calvo Martin, 24'500.
Claudio Alonso Gomez, 20'800.
Felix Terviño Calvo, 27'100.
Francisco Esteban Cabrito, 23'400.
Francisco Plaza Vitores, 20'600.
Joaquin Picado Santos.
Jacinto Martin Fernandez, 45 es-
cudos.
Julian Alonso Gomez, 49 escudos.
Juan Izquierdo Heriozo, 24'200.
Manuel Escudero Manso, 63 es-
cudos.
Matias Escudero Alonso, 15 escudos.
Martin Arraiza Bartolomé, 20'400.
Nicolas Molino Rojo, 46 escudos.
Nicolás Picado Santos, 43 id.
Plácido Cabezon Moreno, 14 id.
Pedro Calvo Calvo, 23'200.
Pedro Silva Rodriguez, 22'400.
Pedro Fernandez Martin, 20'800.
Pedro Zumel Paredes, 22'400.
Plácido Molinos Muñoz, 34'400.
Roque Fernandez Martin, 30'200.
Santiago Fernandez Guerra, 10 es-
cudos.
Santos Yagüe Rojo.
Tomás Fernandez Camazon, 22'800.

Ayuntamiento Constitucional de Langayo.

Para que la Junta pericial de esta poblacion proceda con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganados de todas clases en su término jurisdiccional, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince dias á contar desde la fecha, relaciones juradas conforme á los modelos últimamente publicados y con la debida separacion de lo propio á lo de colonia y ganadería, espresando en la casilla de observaciones de quien procede la adquisicion de las fincas que á cada contribuyente perteneciere y si son en colonia, la renta que pague al propietario; teniendo entendido que los que faltan á la presentacion de las indicadas relaciones, se procederá á ejecutarlo de oficio y á su costa, declarándoles sin derecho á reclamar de los agravios que pudieran inferirles.

Langayo 1.º de Febrero de 1867.—
El Alcalde, Jose Peña.

Núm. 928.

Ayuntamiento Constitucional de Villabarúz.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1867 á 1868, se hace preciso que todas las personas que posean fincas llamadas á contribuir en dicho año, presenten en sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales procederá la Junta de oficio contra los morosos.

Villabarúz 2 de Febrero de 1867.—
El Presidente, Bruno Ruiz.—Benito del Pozo, Secretario.

Núm. 929.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que existe en este distrito, el cual á de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1867 á 1868, se hace preciso que los propietarios y colonos de dicho distrito, presenten en término de veinte dias, en la Secretaria de este

insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia núm 164 de 8 del mes último y á la rectificacion que aparece en el del núm. 170 de 15 del mismo, se recuerda al público que á la una en punto del dia ocho del presente mes se enagenará en pública licitacion toda la polvora de las clases de mina y superior de caza que se halla existente en los almacenes de esta administracion principal y se designa en los referidos pliegos de condiciones cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina.

Valladolid 1.º de Febrero de 1867.—
Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Núm. 925.

Ayuntamiento Constitucional de San Cebrian de Mazote.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de las contribuciones territorial, urbana y pecuaria, en el año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso que en el término de quince dias, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de dicha Junta, que se halla en la casa de D. Vicente Gutierrez en esta villa, todos los propietarios y colonos que posean predios rústicos, urbanos y pecuarios en el citado término de esta villa debiendo advertir, que trascurrido el plazo fijado sin que lo hayan realizado, no serán oidos de agravios y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Cebrian de Mazote 25 de Enero de 1867.—El Alcalde, Lucas Alvarez.—
El Secretario de Ayuntamiento, interino, Eusebio Revenga Daviña

Núm. 926.

Ayuntamiento Constitucional de Pozaldez.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha servir de base al repartimiento de la contribucion para el año económico de 1867 al 68, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, presenten en el término de treinta dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las traslaciones de dominio que hayan ocurrido durante el corriente año, en la inteligencia que pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozaldez 31 de Enero de 1867.—
El Presidente, Roman Garcia.—Antonio Labajo, Secretario.

Tomás Martin Sanz, 20'500.
Valentin Lorenzo Treviño, 27'800.
Venancio Renez Perez, 28'500.
Venancio Ortega Molinos, 26'500.
Vicente Calvo Zumel, 32'400.

Capacidades.

D. Fabian Valverde Capillas.
Santiago Garcia de Diego.

ESGUEVILLAS.

Contribuyentes.

D. Ángel Salas Ruiz, 31'600.
Anastasio Gonzalez Gonzalez, 39 escudos 100 milésimas.
Antonio Coloma Sanz, 2' escudos.
Bernardo Flores Aragon, 66 id.
Bonifacio Olmedo Alvarez, 55 id.
Basilio Aragon Nuñez, 42'200.
Dionisio Elvira Camino, 76 escudos
Domingo Gutierrez, 80 id.
Eugenio Coloma Elvira, 41 id.
Emeterio Lopez Nuñez, 23'300.
Feliciano Herrero, 64 escudos.
Gabriel de la Fuente Fuente, 33 escudos.

Gregorio Elvira Ortega, 59 escudos
Gregorio Gonzalez Velasco, 55 id.
Guillermo Gutierrez Lopez, 38'900
José Elvira Ortega, 59 escudos.
José Lopez Ribas, 21'600.
Juan Muñoz Garrido, 26'300.
Julian Duque Ordoñez, 32'800.
Leandro Muñoz Garrido, 35 escudos
Leandro Rey Duque, 23'800.
Lorenzo Martinez de la Fuente, 30 escudos 600 milésimas.

Manuel Camino Rey, 55 escudos.
Manuel Lopez Simon, 82 id.
Mateo Muñoz Garrido, 36 id.
Mariano Camino Rey, 55 id.
Mariano Herrero Maté, 56 id.
Miguel Palomo Ortega, 40 id.
Mateo Marcos Rodriguez, 38'600.
Nicolás Coloma Lopez, 40 escudos.
Norberto Zarza Parra, 25'200.
Pedro Marcos Marcos, 39'500.
Pedro Coloma Lopez, 31 escudos.
Saturnino Lopez Garrido, 39'300.
Tomás Diez Pescador, 31 rscudos.
Tomás Coloma Sanz, 25'600.
Tomás Muñoz Herrero, 35 escudos.
Vicente Gomez Rey, 36 id.
Vicente Chacon, 81 id.
Vicente Villar Rey, 47.
Ventura Alonso Calderon, 40'500.
Vicente Santiago Perez, 23'300.

Capacidades.

D. Bernardino Hermano, 3'700.
Clemente Loysele Bedoya.
Hilario Boto Perez.
Joaquin Llanos Lopez, 12'400.
Manuel Sanchez Chabes, 15'900.
Salvador Maria Conzalez Lubiano.

FOMBELLIDA.

Contribuyentes.

D. Antonio Ruiz Gonzalez, 29'700.
Baltasar Aguado Paredes, 60 escudos.
Bernardo Montero Arenales, 23'900
Clemente Escudero Montero, 28'900
Dionisio de las Moras Montero, 103 escudos.

Eugenio Calleja, 63 id.
Feliciano Beltran Rojo, 51 id.
Gregorio Cabezon Beltran, 39 id.
Isidoro Arranz Cortés, 21'400.
José Conde de la Fuente, 71 escudos.

José Burgoa Conle, 52 id.
José Casado de la Fuente, 23'500.
Lucas Aragon Martin, 21 escudos.
Manuel Escudero Moreno, 52 id.
Manuel Martin Aragon, 22 id.
Maximino Hortelano Calvo.
Nicolás Beltran Niño, 23'400.
Pedro Burgoa Conde, 50 escudos.
Salustiano Flores Conde, 36'300.
Santiago Gonzalez Aragon, 33'600
Valentin Escudero Moreno, 38 escudos.

Capacidades.

D. Cipriano Oribe Lopez, 3'700.
Ciriaco Miranda Garcia.
Francisco Hortigüela Fernandez.
Javier Renedo Gonzalez, 3'700.
Venancio Félix Gonzalez.

(Se continuará.)

CIRCULAR.—NÚM. 939.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la noche del dia 3 del actual al ser capturado por la Guardia Civil del puesto de Tudela de Duero, un hombre por sospechoso, se fugó dejando dos caballerías en poder de los mismos, cuyas señas se espresan á continuacion; y á fin de que la persona que se crea con derecho á dichas caballerías, pueda reclamarlas del Alcalde de la villa de Tudela de Duero, he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á los fines indicados
Valladolid 4 de Febrero de 1867.—
Mariano Herrero.

Señas de las Caballerías.

Una Yegua castaña clara, canada, baja de las dos estremidades posteriores, siete años, siete cuartas menos dos dedos, señas particulares: la cola, crin y tupé, algun tanto recortado con desigualdad.

Otra Yegua castaña clara 8 años y siete cuartas: señas particulares la cola, crin y tupé, del mismo modo que el anterior.

Aparejos.

Las dos cabezadas negras con ronzales de cáñamo nuevos todo, jalmas sudaderos, cinchas y sudaderos nuevos con unos sacos cortos llenos de paja encima de las jalmas.

CUARTA SECCION.

Núm. 943.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

HACIENDA

Con estricta sujecion al anuncio y pliegos de condiciones que se hallan

Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas que poseen, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamación de ningún género.

Esguevillas 1.º de Febrero de 1867.—El A. Anastasio Gonzalez.—Gregorio Flores Secretario.

Núm. 930.

Ayuntamiento Constitucional de Sardon de Duero.

Para que la Junta pericial rectifique el amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultivo y ganadería para la derrama de la contribución del año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios de este distrito, presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido, en la inteligencia de que no presentándolas en término de quince días en la Secretaría de esta corporación á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sardon de Duero 31 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pedro Perote.—Romualdo Mayor, secretario.

Núm. 931.

Ayuntamiento Constitucional de Tordehumos.

Todos los terratenientes de este distrito municipal, presentarán en la Secretaría de esta corporación en el término de 15 días relaciones juradas de las alteraciones de su riqueza para la rectificación del apéndice al amillaramiento como base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1867 á 1868, pasados los cuales, no se admitirá ninguna y perderán el derecho que pudieran tener en reclamación de agravios.

Tordehumos 31 de Enero de 1867.—El Alcalde, Luis Valverde.—Serafio Hernandez.—Secretario.

Núm. 932.

Ayuntamiento Constitucional de Matilla de los Caños.

Esta corporación y Junta pericial, ha acordado que todos los contribuyentes en este distrito municipal así vecinos como forasteros, presenten en el improrogable término de doce días en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de todos los bienes cualquiera que sea su clase que posean, cultiven en dicho distrito, á fin de que esta Junta pericial con presencia de aquellas pueda ordenar con la mayor exactitud á la formación del padrón ó amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1867 á 1868, en la inteligencia de que

pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio consiguiente, y no podrán reclamar de agravio.

Matilla de los Caños 31 de Enero de 1867.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.—Por su mandado, Leon Becares, Secretario.

Núm. 933.

Ayuntamiento Constitucional de Uruña.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda con el mejor acierto á la formación del padrón de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios, arrendatarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganados en este término jurisdiccional, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, conforme á los modelos ultimamente publicados; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y no serán atendidas las reclamaciones de agravio por la Junta.

Uruña 31 de Enero de 1867.—El Alcalde, Justo Perez.—El Secretario, Hilario Alonso.

Núm. 939.

Ayuntamiento Constitucional de San Cebrian de Mazote.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Cebrian de Mazote, por renuncia del que la obtenía, con la dotación fija de 250 escudos anuales, pagados por trimestres y de los fondos municipales; advirtiéndose que quedará de cargo del que la obtenga, además del despacho ordinario el formar las cuentas municipales y amillaramientos etc.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía de mi cargo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

San Cebrian de Mazote 2 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Lucas Alvarez.

Núm. 938.

Ayuntamiento Constitucional de Géria.

Se hallan vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa de Géria, por renuncia del que la obtenía su dotación consiste en 200 escudos anuales pagados por trimestres venidos de los fondos municipales.

El que desee su obtención y se halle guarnecido de los documentos ne-

cesarios al efecto, presentará en la Secretaría las instancias respectivas, dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Géria 1.º de Febrero de 1867.—El Presidente, Leandro Olmedo.—El Secretario habilitado, Benito Gonzalez Noguero.

Núm. 942

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda desempeñar con el mejor éxito las operaciones de rectificación al cuaderno de liquidación de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de contribuir para cubrir el cupo, que por dichos conceptos corresponda satisfacer al mismo en el próximo año económico de 1867 á 1868; se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este municipio en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones duplicadas y detalladas que con la debida precisión y exactitud manifiesten las vicisitudes que haya sufrido su riqueza últimamente amillorada, arreglándose á las luminosas instrucciones y modelos mandados observar por la superioridad, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Vega de Valdetronco 31 de Enero de 1867.—El Alcalde Presidente, Leandro Ramon.—Gerónimo Gomez.—Secretario.

Núm. 920.

Ayuntamiento Constitucional de Roturas.

Para proceder á la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza de este pueblo y su distrito municipal sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, del año económico venidero de 1867 á 1868, se hace saber á todos los propietarios cultivadores y colonos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones respectivas que lo acrediten en la forma correspondiente; advirtiéndose que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y sin derecho á reclamar de los agravios que pudieran inferirles.

Roturas 29 de Enero de 1867.—El Alcalde, Benigno Marisca.

Núm. 921.

Ayuntamiento Constitucional de Montealegre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda desempeñar con el mejor éxito las operaciones de rectificación al cuaderno de liquidaciones de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de contribuir para cubrir el cupo, que por dichos conceptos corresponda satisfacer al mismo en el próximo año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten por duplicado en la Secretaría de este municipio y en

el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones juradas arreglándose á las luminosas Instrucciones y modelos mandados observar por la superioridad; y de no verificarlo se procederá á ejecutarlo de oficio á su costa, declarándose sin derecho á reclamar de agravios que pudieran inferirseles.

Montealegre 30 de Enero de 1867.—El Alcalde, Mariano Gil.—Por su mandado, Vicente Yañez Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este día correspondiente á 84 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de reales vellón 20.510.

Se ha devuelto á petición de 13 interesados la cantidad de reales vellón 21.947-6 en metálico.

Valladolid 3 de Febrero de 1867.—El Director de semana, Leon P. de Villapadierna.

MONTE DE PIEDAD.

| | Rs. | Cénts |
|---|---------|-------|
| Se han dado por 19 empeños sobre alhajas. | 7.920 | » |
| Se han cobrado por 12 desempeños sobre alhajas. | 3.876 | 70 |
| Se han dado por 21 letras. | 97.800 | » |
| Se han cobrado por 20 letras. | 100.100 | » |

Valladolid 3 de Febrero de 1867.—El Director de semana, Manuel Lopez Gomez.

HEREDAD EN VENTA.

En un precio sumamente arreglado, se venden en San Miguel del Pino, cincuenta y dos obradas de tierra, plantada de viñedos mimbreal, frutales, pinar y arbolado. Tiene esta heredad una casa inmediata, de nueva construcción, con vivienda, pozo, corrales cuatra etc., situada en el pueblo, en cuyas inmediaciones está la heredad, todo lo cual se halla libre de toda carga, y se cederá aunque sea á plazos, vendiéndose á voluntad de su dueño, por no convenirle continuar disfrutándolo.

El remate tendrá efecto el Domingo 17 de Febrero á las 11 de su mañana, en la casa domicilio del Procurador Villalba, que vive en Valladolid, calle de Zapico número 2 cuarto principal. (2.—1.)

TIERRAS EN RENTA.

Se arriendan seis pedazos de tierra de los términos de Tordesillas y Matilla de los Caños, para las condiciones pueden avistarse con su dueño en Valladolid, Calle de Caldereros, número 50, Fabrica de telas metálicas y depósito del acreditado Clemente natural Cal hidráulica de Iraeta. (2.—1.)

ÁRBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Tordesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirigirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.